

**Oficio Circular
DRH-7687- 2015-DIR**

Para:

- Jefes de Servicios Administrativos y Financieros.
- Asesores Regionales de Educación de Adultos.
- Supervisores de Circuitos Escolares.
- Coordinadores de sede y coordinadores zonales de los Proyectos Educación Abierta.

De: MBA. Yaxinia Diaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos. 

Asunto: Ampliación de Jornada Laboral de I y II Ciclo del Programa Educación Abierta para el periodo lectivo 2016.

Fecha: 30 de setiembre del 2015.



Estimados funcionarios:

En relación con el Programa Educación Abierta para Primero y Segundo Ciclo y los procedimientos que rigen para la asignación y trámite de las ampliaciones de jornada por ese concepto, les comunico lo siguiente:

El reconocimiento de este sobresueldo tiene como base legal lo señalado en el **Artículo 4, inciso e) de la Resolución DG 146-2012**, suscrita por Francisco Chang Vargas, de la Dirección General del Servicio Civil, con fecha 30 de mayo del 2012, en el cual se indica:

“...Naturaleza de la ampliación de la jornada laboral:

Pertinente de la oferta educativa de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (I y II Ciclos), modalidad de Educación Abierta. Es destinada a personas mayores a los 14 años que han desertado del sistema educativo regular y que, por ende, tiene como objetivo principal incorporarlos al proceso educativo para que finalicen los estudios. A nivel de Primaria el servicio se garantiza por medio de docentes que laboran con ampliaciones de su jornada laboral.

Condición para autorizar la ampliación de la jornada laboral:

De acuerdo con los rangos de matrícula establecidos por el Ministerio de Educación Pública. Contar con el debido contenido presupuestario autorizado por parte del Ministerio de Educación Pública.

Requisito de funcionario a quién se le otorga la ampliación de la jornada laboral:

“Al Desarrollo por la Educación”

Contar con un nombramiento por todo el curso lectivo en alguna de las siguientes clases de puesto:

PEGB1 especialidad "sin especialidad", con grupo profesional mínimo PT4.

PEP, especialidad "sin especialidad", con grupo profesional mínimo KT2.

PEU, especialidad "sin especialidad", con grupo profesional mínimo PT-4.

DEGB1, especialidad "sin especialidad", con grupo profesional mínimo PT-4.

En caso de inopia se podrá asignar la ampliación de la jornada laboral, en las clases de puestos mencionadas anteriormente, con menor grupo profesional"

En cuanto a los casos que requieren ser atendidos por docentes con dos ampliaciones de jornada, y considerando que el **Artículo 7º** de la misma resolución indica que:

"Salvo disposición expresa, el pago de estos sobresueldos es incompatible con otros cuya naturaleza sea semejante"....

La asignación de la ampliación de jornada en Educación Abierta para I y II Ciclo se considera improcedente en combinación con la Ampliación de Jornada Laboral I y II Ciclos (anteriormente denominada como Horario Alterno).

No obstante, como medida de solución ante el inconveniente que genera la aplicación de esta norma, principalmente en zonas alejadas donde los únicos docentes disponibles para atender este servicio son los que ya cuentan con el reconocimiento de la Ampliación como parte de su nombramiento, en los últimos años se ha gestionado con el Área de Carrera Docente del Servicio Civil una excepción a la regla.

Por ello, para el curso lectivo 2016 todas las direcciones regionales enviarán un listado que incluya los centros educativos que de acuerdo con la proyección de servicios educativos requieran de la citada excepción en virtud, **únicamente**, de la inexistencia de docentes disponibles sin Ampliación de Jornada para I y II Ciclos.

Este listado deberá remitirse a la dirección electrónica berty.mora.mora@mep.go.cr, de la Unidad de Programas Especiales, en un archivo digital y en formatos Excel y PDF. Tal envío debe realizarse antes del 15 de octubre del 2015 (fecha prevista para gestionar la respectiva autorización). **Este archivo debe contener las siguientes columnas con la información completa; de lo contrario no será considerado.**

Institución	Código presupuestario	Circuito Escolar	Clasificación del tipo de dirección de la escuela
-------------	-----------------------	------------------	---

"Al Desarrollo por la Educación"

Además, cada lista debe venir con el **aval del supervisor de los circuitos involucrados, así como del Jefe de Servicios Administrativos y Financieros y del Director Regional** (puede ser un solo listado con la firma de todos).

Posterior a esta presentación se gestionará la solicitud de aprobación ante el Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, en el entendido de que solo se tramitarán aquellas excepciones que correspondan a sedes que se ubiquen en lugares considerados como zona rural o mixta, según el último resultado publicado por el INEC.

Por consiguiente, el recurso solo se podrá asignar hasta el momento en que la Unidad de Programas Especiales reciba la aprobación y la comunique a la dirección regional que corresponda con su respectiva fecha de rige, en la fórmula que regularmente se ha utilizado denominada **UPE-08**.

Para el resto de Ampliaciones de Jornada en este programa:

En general, todas las Ampliaciones de Jornada para Educación Abierta deberán contar con presupuesto **autorizado por el Departamento de Formulación Presupuestaria** para poder ser asignadas por el coordinador con el visto bueno del Supervisor del Circuito escolar que corresponda.

Posterior a ello la oficina de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional deberá enviar las fórmulas escaneadas por medio de un funcionario designado por el Jefe Administrativo utilizando para ello la **nueva fórmula UPE-08** diseñada para tal fin (ver anexo con modificación en cuanto a las firmas y sellos, ya que la fórmula a partir del próximo curso lectivo deberá ser avalada por el coordinador del proyecto y el Supervisor del Circuito).

Con el objetivo de agilizar los respectivos trámites, los formularios deberán remitirse a la dirección electrónica antes indicada, a más tardar el **01 de febrero del 2016** (fecha prevista para garantizar el pago oportuno de dicho sobresueldo).

Cabe indicar que de no presentarse el trámite con las firmas requeridas y en los tiempos y los formatos establecidos, se procederá a su devolución y los atrasos que esto provoque serán acreditados al funcionario que incumplió con lo señalado en el tiempo que corresponde. En tales casos se procederá con el reporte al Departamento de Régimen Disciplinario a fin de que se establezcan las responsabilidades del caso. Esto de acuerdo con directriz emitida en oficios DRH 2213-DIR-2012 y DRH -ASIGRH 606-2012 con la que se estableció que trimestralmente se emitirá un listado con todos los movimientos que generen pagos atrasados por periodos superiores a cuatro meses transcurridos entre la fecha de aplicación y la fecha de rige.

De igual manera, y debido que la información solicitada tiene como objetivo racionalizar y optimizar los recursos públicos, además de cumplir con el bloque de legalidad contemplado en la Ley la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley de la Administración Pública, la misma será considerada con carácter de Declaración Jurada.

Se insiste en la necesidad de que se cumpla con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, según el cual es requisito del servidor que va a ser nombrado en dicho Régimen "...No estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos...", por lo que a cada uno de los formularios se les ha incluido una declaración relacionada con esa condición.

Se les solicita hacer del conocimiento de esta circular a todos los funcionarios que intervienen en el supra citado proceso.

Esta circular no aplica para trámites de recargos que correspondan a funciones Administrativas.

Analizado por Lic. Fernando Lizano Corella Unidad de Programas Especiales _____
Cc: Lic. Julio Barrantes Zamora, Jefe Departamento de Asignación del Recurso Humano, MEP
Msc María de los Ángeles Alvarado Alvarado, jefe Departamento para Personas Jóvenes y Adultas

FORMULA UPE-08

Asignación de Ampliación de la Jornada Laboral Primaria en Educación Abierta (I y II Ciclos)

Se propone a _____ Cédula: _____

Con nombramiento en el Centro Educativo _____

Grupo Profesional _____ teléfono _____ domicilio _____

Para atender la ampliación de jornada laboral Primaria en Educación Abierta, aprobada en Nómina _____

Sede _____ Código _____

De la Dirección Regional de Educación: _____ Circuito Escolar _____

Horario de la Ampliación de la Jornada

Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Entrada					
Salida					

Rige: _____ Vence: _____

Visto Bueno coordinador del proyecto _____

Visto Bueno Supervisor del Circuito _____

Declaración jurada del docente:

sello

Yo como docente propuesto Declaro bajo fe de juramento lo siguiente:

- Que acepto esta Ampliación de la Jornada.
- Que es de mi conocimiento que no puedo renunciar en el presente curso lectivo a esta ampliación de la jornada para aceptar otro tipo de sobresueldo diferente.
- Que la aprobación de esta Ampliación de la Jornada, estará sujeta a la verificación de los requisitos.
- Que el reconocimiento salarial de la Ampliación de Jornada, está sujeta a la necesidad del servicio y al desempeño del servidor de manera efectiva en el Centro Educativo.
- Que no tengo grado de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta tercer grado inclusive con el jefe inmediato. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Resoluciones DG-146-2012 y 1384-2012 que norman dichos sobresueldos.

Firma del Docente

CC: Asesor Regional de Adultos.

"Al Desarrollo por la Educación"